



VISTOS:

Ley Universitaria N°30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resoluciones N°049-2019-AU, Resolución N°1068-CF-FCC.SS.-UPLA-2022 de fecha 27.12.2022, Oficio N° **515-2023-UPLA-CAAc-F.CC.SS./UPLA** de fecha **26.09.2023**, Proveído N° **8513-2023-FCS-DEC-UPLA** de fecha **26.09.2023**; y, acuerdo de Consejo de Facultad de **Sesión Extraordinaria** de fecha **26.09.2023**, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

En el Artículo 1° de la Resolución N.º 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de fecha 13.09.2019 aprueba, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N.º 30220 con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N.º 044-2019-AU de fecha 03.09.2019;

El Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, señala que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano;

El Estándar 7 del Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria propuesto por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE – Ley N° 28740), que a la letra dice: El programa de estudios cuenta con un sistema de gestión de la calidad implementado;

El Oficio N° **515-2023-UPLA-CAAc-F.CC.SS./UPLA** de fecha **26.09.2023**, mediante el cual el Coordinador de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación solicita a la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la aprobación de la “Política del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas en la Facultad de Ciencias de la Salud”, en mérito al Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria propuesto por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativas (SINEACE);

El Proveído N° **8513-2023-FCS-DEC-UPLA** de fecha **26.09.2023**, mediante la cual la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite a la Oficina de Secretaría Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud la solicitud de aprobación de la “Política del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas en la Facultad de Ciencias de la Salud”;

Los Miembros del Consejo de Facultad en **Sesión Extraordinaria** de fecha **26.09.2023**, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar la “Política del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas en la Facultad de Ciencias de la Salud”;

Estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas al Consejo de Facultad por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, el Reglamento Docente y demás disposiciones legales vigentes; se:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la “Política del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas en la Facultad de Ciencias de la Salud”, siguiente:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Facultad de Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N.º 0920-2023-CF- FCC.SS-UPLA

Huancayo, 26.09.2023

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**



UPLA

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA
ORGANIZACIONES EDUCATIVAS EN LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD**

Aprobado con Resolución de Consejo de Facultad N° 0920-2023-CF-FCC.SS.-UPLA del 26.09.2023

HUANCAYO

2023



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Facultad de Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N.º 0920-2023-CF- FCC.SS-UPLA

Huancayo, 26.09.2023

CONTROL DE EMISIÓN

ELABORADO POR	Coordinador de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Fec ha: 28/08/2023	
REVISADO POR	
Fec ha: xx/xx/2023	
APROBADO POR	
Fec ha: xx/xx/2023	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
.1	---	<ul style="list-style-type: none">Elaboración del Documento



POLÍTICA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS (SGOE) EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

En la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes (UPLA) estamos comprometidos con fomentar la cultura, la calidad, la innovación y la mejora continua de nuestros procesos de gestión académica y administrativa, el desarrollo de la sociedad, con un enfoque competitivo, científico, tecnológico, humanista y de responsabilidad social, hacia el logro de la excelencia y liderazgo institucional, con la finalidad de formar profesionales íntegros que busquen atender las necesidades y satisfacer las expectativas de los grupos de interés y de la sociedad.

Por ello, nos comprometemos con lo siguiente:

- Impulsar y asegurar una cultura de calidad basada en las normas internacionales ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015.
- Formar profesionales competentes que contribuyan al desarrollo sostenible y a la solución de los problemas de salud, sociales, económicos y ambientales a nivel nacional e internacional, mediante currículos por competencias que respondan a la demanda social y a las necesidades y expectativas de los grupos de interés.
- Incentivar las actividades I+D+i; así como la adecuada gestión de la propiedad intelectual cumpliendo con las normas legales correspondientes, financiados a través de fondos concursables y alianzas estratégicas.
- Realizar proyectos de proyección social, extensión universitarias y actividades de responsabilidad social que permitan consolidar una cultura para el desarrollo sostenible, cuyo impacto incremente la satisfacción de nuestros grupos de interés y de la sociedad.
- Contar con una infraestructura y equipamiento adecuado que nos permita brindar los servicios académicos y administrativos con estándares de calidad.
- Gestionar los recursos humanos idóneos que brinden un servicio académico y administrativo de calidad.
- Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés, cumpliendo con eficacia los objetivos establecidos por la Facultad y los objetivos estratégicos de la Universidad aplicables.
- Cumplir con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 (Modelo de Renovación de Licencia Institucional – CBC), la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 28740 (Del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa – SINEACE), el Estatuto de la UPLA, requisitos legales vinculados con el quehacer y otros requisitos asumidos por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPLA.
- Promover la mejora continua de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas (SGOE) y su desempeño, tomando en cuenta el desarrollo educativo, científico y técnico de los estudiantes y personal de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPLA.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/SD

Facultad de Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N.º 0920-2023-CF- FCC.SS-UPLA

Huancayo, 26.09.2023

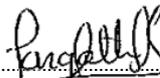
- Fortalecer la cooperación académica a través de convenios y alianzas nacionales e internacionales con universidades, organizaciones y/o empresas, que permitan el desarrollo de las actividades académicas, de I+D+i, extensión universitaria en docentes y estudiantes.
- Promover actividades para la protección del medio ambiente considerando los impactos ambientales de nuestras actividades, estableciendo medidas para prevenir la contaminación del entorno y utilizando adecuadamente los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible.

Nuestra Política del SGOE se encuentra disponible para todos nuestros grupos de interés.

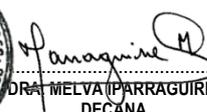
Art. 2° HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las instancias pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DRA. MARGOTH MARLENY AGUILAR CUEVAS
SECRETARIA DOCENTE (E)




DRA. MELVA PARRAGUIRRE MEZA
DECANA

Cc.: DECANATO/CAAa/ARCHIVO